



**POLÍTICA DE BUEN TRATO Y  
PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN  
SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL**

**JARDÍN INFANTIL JUKU**

2018



## ÍNDICE

---

|  |          |
|--|----------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b>  | Pág<br>3 |
| <b>BUEN TRATO EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA</b>   | 3        |
| <b>POLÍTICA DE BUEN TRATO EN LA COMUNIDAD JUKU</b>   | 4        |
| Participación de las familias  | 5        |
| Principios orientadores  | 5        |
| Objetivos  | 6        |
| Política de Buen trato infantil y currículum High Scope  | 7        |
| Glosario de la política de Buen Trato  | 7        |
| Hitos de ejecución de la política de buen trato  | 9        |
| <b>PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL</b>   | 9        |
| Objetivos  | 9        |
| Judicialización para proteger a niños y niñas del maltrato infantil  | 10       |
| Principios básicos de actuación frente a una sospecha de maltrato infantil o agresión sexual                       | 12       |
| Procedimiento a seguir en situaciones de maltrato y/o agresión sexual causado por terceros                         | 13       |
| Procedimiento a seguir en situaciones de maltrato y/o agresión sexual causado por funcionarios del jardín infantil | 13       |
| <b>BIBLIOGRAFÍA</b>  | 14       |

---

Documento elaborado por los integrantes de la comunidad educativa JUKU, en base a la normativa vigente en Chile, resguardar los derechos de los niños de nuestra institución educativa, los lineamientos pedagógicos en educación parvularia y nuestro Proyecto Educativo Institucional JUKU®.



## **INTRODUCCIÓN**

---

Este documento de Política de Buen Trato, pretende organizar y aunar criterios en relación a qué se entiende por buen trato infantil en nuestra comunidad educativa, garantizar los derechos de los niños y niñas que forman parte de nuestro jardín infantil y proponer estrategias, normas y un protocolo de acción frente a la detección de situaciones de vulneración de los derechos de los niños y niñas o frente a hechos de maltrato infantil, de connotación o agresión sexual.

Chile ratificó en 1990 la Convención sobre Derechos del Niño, y éste compromiso de carácter mundial reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos y actores principales en el bienestar de su vida. Por lo mismo desafía a los adultos y al Estado a cumplir con el mandato constitucional de garantizar el respeto, la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia, señala el Consejo Nacional de la Infancia en Chile (2015).

## **BUEN TRATO EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA**

---

La Educación Parvularia constituye el primer nivel de la trayectoria educativa, y tiene como objetivo favorecer el aprendizaje y desarrollo integral de los niños y niñas, desde su nacimiento hasta su edad de ingreso a la Educación Básica, promoviendo el desarrollo de relaciones y prácticas pedagógicas, las cuales deben estar fundamentadas en el respeto, la confianza y la inclusión; valorando y comprendiendo que cada niño y niña es un ser singular y único.

En ese contexto, es necesario que se garantice el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos plenos de derecho, donde se resguarde día a día su bienestar y desarrollo integral, favoreciendo la participación activa en sus aprendizajes. Para JUKU, esto significa que no debemos centrar nuestro quehacer sólo en aspectos formativos, sino que debemos trabajar a diario para que cada niño y niña consiga un óptimo desarrollo holístico, pudiendo aprender y jugar en espacios socioemocionales estables, afectuosos, desafiantes y respetuosos con su dignidad, sustentados desde el buen trato, asumiendo que éste es un elemento central para una educación de calidad, integral e inclusiva.



El **Buen Trato** se entiende como aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como legítimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía, buscando promover el bienestar y asegurar una buena calidad de vida (Arón y Machuca, 2002).

Por otra parte, la **Vulneración de Derechos (o maltrato hacia niños y niñas)**, será entendida como toda acción u omisión que transgreda y no garantice los derechos de los niños y niñas, impidiendo responder a sus necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y con ello, el efectivo ejercicio de sus derechos (ONU, 1990). Se distinguirán cuatro categorías de vulneración o maltrato: Físico, Psicológico, Negligencia y Abuso Sexual.

La normativa legal vigente respecto de la protección de niños y niñas está compuesta por la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de Educación, la Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar, el Código Civil, la ley N° 20.832 (Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia) y la Ley N° 19.968 (crea los Tribunales de Familia, el Código Penal y el Código Procesal Penal).

## **POLÍTICA DEL BUEN TRATO EN LA COMUNIDAD JUKU**

---

El Buen Trato en la educación inicial implica el desarrollo de relaciones en las que los adultos se vinculan afectivamente con los niños y niñas a partir de una interacción positiva; no sólo proporcionando el cuidado y la protección necesaria; sino que dando respuesta a sus necesidades y sus intereses particulares; respetando y reconociendo a cada niño y niña como un legítimo otro.

El Buen Trato remite hacia un modo de relacionarse en el que existen condiciones esenciales concretas y prácticas a considerar, y que exige de una gestión pedagógica que planifique e intencione estas condiciones. De ese modo se dispondrá de una base que posibilite establecer vínculos sanos, seguros y de confianza en pos del bienestar integral de niños y niñas.

La Convención sobre los Derechos del Niño se rige por cuatro principios fundamentales: la **no discriminación**, el **interés superior** del niño, su **supervivencia**, **desarrollo y protección**, así como su **participación** en decisiones que les afecten. Los derechos de los niños y niñas se relacionan a:



- **A la identidad y la familia:** Tener un nombre y nacionalidad. Pertenecer a una familia.
- **A expresarse libremente y el acceso a la información:** No ser discriminados por su cultura, idioma o religión. Podrán pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- **A la protección contra el abuso y la discriminación:** No ser discriminados, maltratados u obligados a trabajar. Tener a quien recurrir si han sufrido algún daño.
- **A la educación:** Recibir educación que desarrolle su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- **A una vida segura y sana:** Tener una vida digna y plena, donde puedan descansar, jugar y vivir en un ambiente sano y limpio.
- **Los niños impedidos a la atención especial:** A recibir rehabilitación, educación y atención en caso de tener una necesidad, para poder disfrutar de una vida plena. El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad.

#### ❖ PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS:

Para JUKU la participación de las familias en el proceso educativo es clave, por lo que trabajamos a diario por:

- Ampliar espacios de acogida a las más diversas experiencias, con base a una política de “puertas abiertas”, por lo que queremos que los padres y familias se sientan parte de este jardín infantil, pudiendo participar de actividades pedagógicas, salidas educativas y actividades cotidianas que involucran a sus hijos e hijas de forma directa como dejar y retirar de sus aulas día a día, poder visitar el jardín infantil en cualquier momento, entre otras.
- Fortalecer el protagonismo de madres y padres, como actores principales en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Reconocer sus fortalezas y generar una mirada de alianza entre familias e institución educativa, a través de una comunicación efectiva y afectiva.

#### ❖ PRINCIPIOS ORIENTADORES:

Este jardín infantil organiza esta política de Buen Trato Infantil a través de los siguientes principios orientadores:



- **Niños y niñas como titulares de derechos**, que deben ser garantizados, promovidos y respetados por el jardín infantil y sus familias.
- **Igualdad y diversidad**, reconociendo características y particularidades de los niños y niñas en cuanto a su edad, etnia, cultura, religión, necesidades y cuidados especiales.
- **Calidad de la educación**, brindando una educación integral y equilibrada desde lo socio emocional. Cuidamos a diario que el ambiente que rodea a los niños y niñas en JUKU sea saludable, seguro, acogedor y desafiantes para sus aprendizajes.
- **Familia como actor principal**, entendiendo que los niños y niñas pertenecen a un medio social y afectivo familiar, donde se complementan y alinean las estrategias para el aprendizaje de los párvulos.
- **Liderazgo transformativo**, teniendo como foco el interés superior de los niños y niñas para promover su bienestar. Haciéndonos responsables de nuestra acciones e involucrando a las familias en el desarrollo de estas.
- **Transversalidad**, buscando coherencia y transversalidad entre los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa en pro del desarrollo de nuestros niños y niñas.
- **Participación comunitaria y trabajo en red**, participando y articulando las experiencias educativas de nuestros niños y niñas con la comunidad que los rodea, buscando siempre el bienestar de nuestros párvulos.

#### ❖ **OBJETIVOS:**

Los objetivos de esta Política de Buen Trato para el jardín infantil JUKU son:

#### **Objetivo general:**

- Establecer un JUKU un buen trato hacia los niños y niñas como condición básica de un servicio educativo de calidad, fundamentado en el interés superior de los niños y niñas de nuestra comunidad educativa.

#### **Objetivos específicos:**

- Promover el buen trato hacia y entre los niños y niñas de JUKU, potenciando entornos favorables para su bienestar y desarrollo integral.
- Prevenir el maltrato infantil o cualquier situación que vulnere los derechos de los niños y niñas, a través de la concientización de la importancia de



esto, además de estrategias de intervención educativa y/o social que los ponga en peligro.

- Intervenir en casos de vulneración de derechos a través de las competencias internas y legales del jardín infantil, alineando y coordinando acciones con las redes gubernamentales y privadas existentes.

#### ❖ **POLÍTICA DE BUEN TRATO INFANTIL Y CURRÍCULUM HIGH SCOPE:**

En High Scope trabajamos y cuidamos por promover el buen trato a través de las siguientes áreas de experiencias e indicadores clave, que nos guían en nuestro quehacer diario y en las actividades y estrategias educativas que se ponen en práctica con el cada grupo y equipo pedagógico:

1. **Acercamiento al aprendizaje:** Iniciativa, compromiso, resolución pacífica de problemas, reflexión.
2. **Desarrollo social:** Identidad propia, emociones, empatía, comunidad, construcción de relaciones, juego cooperativo, desarrollo moral.
3. **Desarrollo físico y salud:** Cuidado personal, comportamientos saludables.
4. **Lenguaje, alfabetización y comunicación:** Comprensión.
5. **Estudios sociales:** Diversidad, roles de la comunidad, toma de decisiones, geografía, historia y ecología.

Para el logro de estas experiencias e indicadores clave, el jardín infantil JUKU revisa y garantiza que sus actuaciones sean en plena coherencia con su currículum educativo, incorpora actividades que promueven el buen trato como parte del proyecto educativo institucional, genera acompañamiento y apoyo técnico a los equipos profesionales, fortalece y promueve el vínculo entre padres, familias y jardín infantil, se ocupa de fortalecer el trabajo colaborativo y participativo de su equipo profesional con las redes y entidades de la comunidad que nos circunda.

## **GLOSARIO DE LA POLÍTICA DE BUEN TRATO**

---

Los elementos centrales de una política de buen trato y como una forma de aunar criterios acorde a la definición de dichos elementos, es la siguiente:



**Reconocimiento del otro:** Validar al otro y darse cuenta que existe con características, intereses y necesidades igual o más importantes que las propias.

**Empatía:** capacidad de sintonizar emocionalmente con los niños o niñas y responder de forma oportuna a la necesidad que tiene.

**Comunicación efectiva:** comunicación que valida la escucha y el dialogo.

Adecuado uso de jerarquía: comprender y poder hacer adecuado uso de las jerarquías, estableciendo jerarquías protectoras con los niños y niñas.

**Resolución no violenta de conflictos (negociación):** capacidad de resolver conflictos a través de la negociación, donde todos se sientan escuchados y parte de la solución.

**Promoción:** promover estrategias de forma diaria que sean tendientes a la búsqueda del bienestar, la salud y el desarrollo integral, permitiendo potenciar una infancia sana y feliz.

**Prevención:** acciones orientadas a limitar las posibilidades de maltrato. Además se relaciona a una acción activa que permite pesquisar y evitar posibles factores que puedan desarrollar una acción de maltrato futura.

**Intervención:** actuar intencionado y oportuno cuando los derechos de los niños están siendo vulnerados. Se desarrollará en tres ámbitos: detección, derivación/actuación y seguimiento. Se busca que sea oportuno y que repare posibles daños o consecuencias.

**Maltrato infantil:** cualquier acción u omisión, no accidental por parte de los padres, cuidadores o terceros (por ejemplo agentes educativos), que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño y niña. el maltrato se clasifica de la siguiente forma:

- a) **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad del niño (o que lo ponga en grave riesgo de padecerla). Independiente el propósito que tenga el generar daño físico (como corregir o controlar), es maltrato físico el castigo corporal (golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, azotes, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.
- b) **Maltrato psicológico:** es la hostilidad hacia el niño a través de ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También considera el exponer al menor a ser testigo de violencia o ser discriminado por su raza, sexo, características físicas y/o capacidad mental. El lenguaje con groserías o que busque menoscabar a un menor de edad es maltrato.
- c) **Maltrato por abandono o negligencia:** situaciones que los padres o cuidadores, teniendo la condición de hacerlo, no dan el cuidado y la protección física y psicológica que los niños necesitan para su desarrollo. Implica satisfacer ámbitos





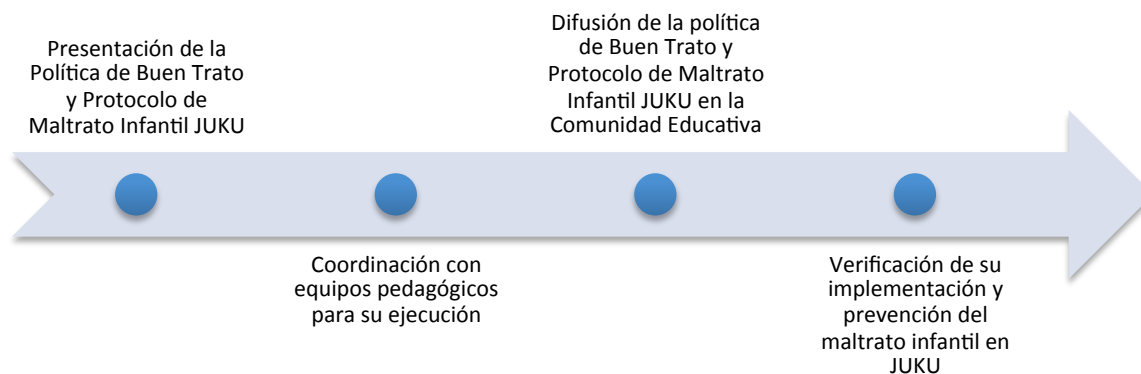
como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, entre otras.

- d) **Agresiones de carácter sexual:** cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, prostitución, entre otros, con un niño o niña en la cual el agresor esta en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etcétera.

**Resiliencia:** capacidad de una persona o grupo para desarrollarse bien y proyectarse en el futuro a pesar de las dificultades, problemas o contextos adversos. De acuerdo a Barudy y Dantagnan (2005), señala que esta concepción de resiliencia debiese estar considerada en todas las acciones de promoción del buen trato.

#### ❖ HITOS DE EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE BUEN TRATO:

Para llevar a cabo esta política de Buen Trato al interior del jardín infantil JUKU, se han organizado los siguientes hitos de ejecución:



## PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL

---

#### ❖ OBJETIVOS:

Los objetivos que pretende alcanzar este protocolo son:

- **Aunar criterios:** respecto a los procedimientos a seguir en casos de maltrato infantil o agresión sexual dentro y fuera del jardín infantil.



- **Aclarar y motivar:** a todo el equipo de JUKU sobre su papel en la prevención y detección de maltrato infantil.
- **Clarificar y unificar:** los conceptos relacionados al maltrato infantil.
- **Definir los procesos de detección y notificación:** indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- **Promover respuestas coordinadas:** entre las distintas instituciones implicadas y sus familias.

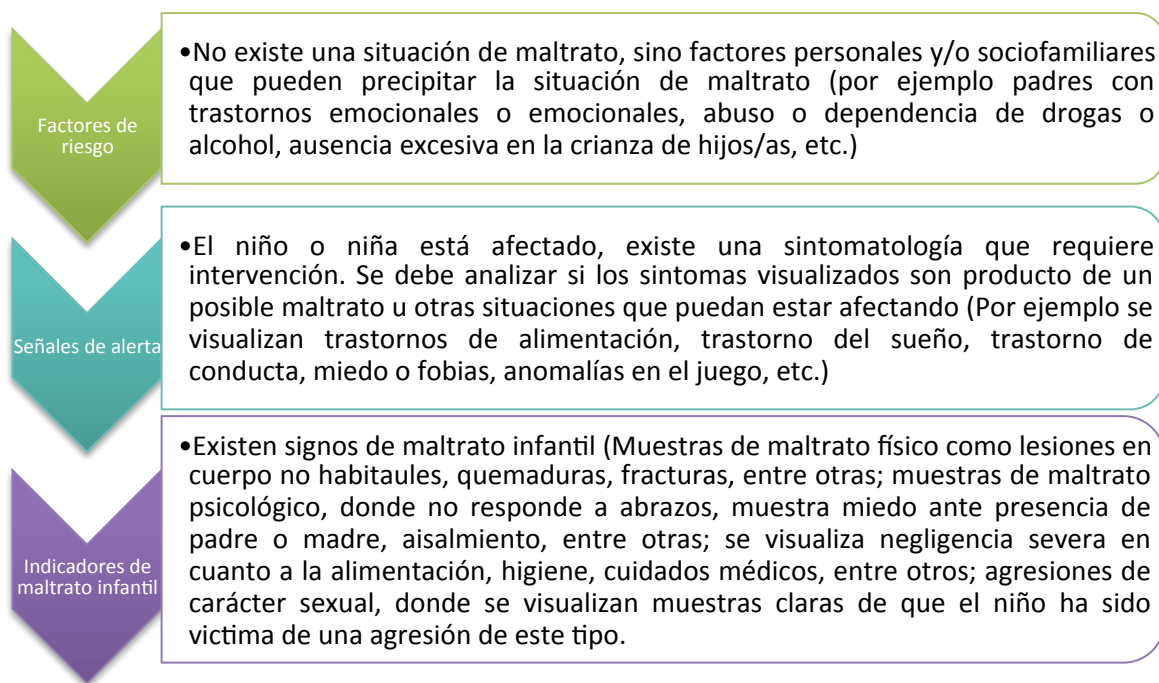
El rol de los equipos pedagógicos y equipos humanos del jardín infantil JUKU es evitar situaciones o factores de posible maltrato infantil, pero también detectar la existencia de una posible situación de vulneración que involucre a alguno de nuestros niños y niñas. Los equipos pedagógicos y párvulos compartimos a diario jornadas pedagógicas, que nos hacen responsables a los adultos de visualizar, reconocer o identificar signos y síntomas que constituyen indicadores directos o indirectos de maltrato infantil.

#### ❖ **JUDICIALIZACIÓN PARA PROTEGER A NIÑOS Y NIÑAS DEL MALTRATO INFANTIL:**

Cuando se observan hechos o se recojan datos que planteen la necesidad de judicializar un caso para proteger a un párvulo, el jardín infantil estará obligado a denunciar dichos antecedentes. Los parámetros para optar por judicializar son los siguientes:

- a) El grado de vulnerabilidad del niño o niña. Esta vulnerabilidad está determinada por la edad del párvulo y por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma o en el entorno familiar inmediato.
- b) El carácter grave y repetitivo de conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud del niño o niña.
- c) En los casos de agresiones sexuales, basta que el maltrato ocurra una sola vez o exista la sospecha de su existencia para judicializar dentro de 24 hrs).
- d) Una dinámica familiar altamente disfuncional, donde no se visualice apoyo u orientaciones claras, y donde se ponga en peligro el bienestar del niño o niña.
- e) Trastornos graves (psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados del niño o niña, tales como toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, sicosis, etc.
- f) En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave de la integridad física del niño o niña, la judicialización debe ser inmediata (dentro de 24 hrs).

Los equipos educativos en JUKU deberán estar sensibles a potenciar una política de buen trato, deben estar atentos a detectar signos, señales o síntomas de maltrato infantil, e intervenir frente a situaciones de maltrato o agresión sexual infantil, donde los niveles se articulan de la siguiente forma:



Por esta razón, todo el equipo debe estar atento a las conductas de los niños y niñas, a cualquier cambio brusco y sin explicación en el comportamiento, así como la relación del niño o niña con otros párvulos y con los adultos. Es importante mantener una comunicación fluida y transparente con los padres y familias, debiendo informar de inmediato los hechos o situaciones que se visualizan:

- Informar a los padres y familias de manera inmediata, ofreciendo toda la orientación, datos y siendo agentes activos del proceso, cuando se visualizan **Factores de Riesgo**.
- Indagar con los equipos situaciones que estén afectando a alguno de nuestros niños o niñas. Informar a los padres y familias las situaciones pesquisadas, poniendo en práctica estrategias de observación y actuación cuando hay **Señales de Alerta**.
- Atender con actitud activa los signos objetivos de maltrato infantil. Realizar la judicialización e informar a los organismos competentes ante la presencia de **Indicadores de Maltrato Infantil**. Se debe informar a las familias y apoderados y velar por el bien superior de los niños y niñas siempre.



### ❖ **PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL O AGRESIÓN SEXUAL:**

- a) Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de un situación de maltrato infantil. Sin embargo, ante cualquier sospecha, es mejor actuar, informar y nunca dejarla pasar.
- b) No notificar un caso de maltrato infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos puede agravar o potenciar el mantener una situación de maltrato.
- c) Revelar una situación de maltrato no implica denunciar a otra persona, sino informar una situación y trasladar la información, en pro de detener situaciones de violencia y buscar medios de reparación ante daños que pudiese haber sufrido un menor.
- d) Informar a la familia siempre lo que está pasando. Creer en los relatos o denuncias realizadas por la familia en el jardín infantil. Trabajar y abordar esta temáticas desde una mirada interdisciplinaria y alineada.
- e) La protección de los niños es tarea de todos lo que componemos una institución educativa. Se debe proteger con convicción y compromiso.
- f) Intervenir no es sinónimo de derivar a cualquier lugar. Debe ser desde la responsabilidad, evitando dañar o re victimizar a un menor. Se debe velar por derivar a un lugar donde se proteja y resguarde el bienestar del niño o niña.
- g) La denuncia judicial no es la única intervención a realizar ante la detección de una situación de maltrato infantil. La denuncia inicia una investigación para promover acciones penales, pero no se debe perder de vista que se debe velar por la protección de los menores y debe considerar que los adultos que estamos alrededor debemos velar por el interés superior del niño o niña.
- h) Se debe escuchar, creer y tener en cuenta la opinión o relato de apoderado. Se debe acoger su inquietud y poner en marcha acciones concretas para abordar el tema.
- i) Se debe ser cuidadoso en el trato del tema, no perder de vista que esto involucra en la gran mayoría de las ocasiones a adultos cercanos a los niños o niñas, y los somete a conflictos de lealtades al “ser víctimas de una situación de maltrato por parte de alguien que me quiere”.
- j) Ante un relato o denuncia de parte de un niño o niña, el equipo debe validar lo que dice el menor, en ningún caso interrogar, ya que no es función de los equipos. Se deben realizar las diligencias, informar a la familia y proponer acciones a seguir. El rol del jardín infantil acoger, escuchar y apoyar al niño o niña.



❖ **PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN SITUACIONES DE MALTRATO Y/O ARESIÓN SEXUAL CAUSADO POR TERCEROS:**

- a) A penas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario de JUKU deberá informar a la Dirección del jardín infantil, dentro de las 24 horas.
- b) La Directora deberá poner en conocimiento de los hechos y antecedentes a la Fiscalía o entidades pertinentes. La finalidad de esto es que se tomen los antecedentes y se coordinen las acciones según el tipo de caso.
- c) Si un niño se presenta en el jardín infantil con signos visibles o que permitan sospechar que ha sido maltratado o agredido sexualmente, el equipo del jardín infantil deberá llevarlo en ambulancia Rest 911 o en vehículo particular al centro de salud más cercano. Se debe comunicar dicha situación al apoderado la gestión a realizar.
- d) Si existiera riesgo vital o negación de la familia a colaborar, el jardín infantil solicitará medidas de protección a la autoridades (Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público y/o Tribunales de Familia).
- e) Si los hechos son leves y no conforman un delito, no será necesario judicializar el caso, decisión que deberá ser tomada en conjunto con la familia o apoderados.
- f) Se deberá siempre mantener informada a la familia, con la finalidad de que se proteja al niño o niña de estos posibles agresores (familiares, conocidos o extraño a la familia).

❖ **PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL Y/O AGRESIÓN SEXUAL CASUADOS POR FUNCIONARIOS DEL JARDÍN INFANTIL JUKU:**

- a) A penas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario de JUKU deberá informar a la Dirección del jardín infantil, dentro de las 24 horas.
- b) La Directora deberá poner en conocimiento de los hechos y antecedentes a la Fiscalía o entidades pertinentes. La finalidad de esto es que se tomen los antecedentes y se coordinen las acciones según el tipo de caso.
- c) Se deberá informar la situación o los antecedentes que se manejen hasta entonces y las medidas adoptadas, a la Subsecretaria de Educación Parvularia, para que tomen conocimiento y coordinen las visitas o supervisiones pertinentes.
- d) Ante la denuncia o situación de maltrato infantil y/o agresión sexual, se deberá apartar de sus funciones al profesional, técnico o colaborador del área de servicios,



mientras se investigan los hechos y se ponen en conocimientos los antecedentes con las entidades pertinentes (Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Tribunales o Fiscalía).

- e) Si la situación o hecho fuese visualizado por un integrante del equipo durante la jornada pedagógica o en las dependencias del jardín infantil, el menor será derivado al centro asistencial cercano para constatar lesiones (traslado a través de Rest 911 o en vehículo particular), se realizará en paralelo la denuncia para que asista al establecimiento la autoridad competente y se colaborará en todo lo que se nos pida (antecedentes) para ayudar en el proceso.
- f) El jardín infantil velará por el bien superior del niño o niña, no exponiéndolo a interrogatorios o re victimizaciones, sólo acogerá al menor y a su familia, colaborando en todo lo necesario para esclarecer y abordar el tema.
- g) Se protegerá al niño o niña y se realizará un trabajo comunicacional con la comunidad que no exponga de forma innecesaria al menor o su familia.

## **BIBLIOGRAFÍA**

---

- Barudy, J. y Dantagnan, M (2005) Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia. Editorial Gedisa, España.
- Consejo Nacional de la Infancia en Chile (2006) Informe del Consejo Asesor Presidencial para la Reforma de las Políticas de Infancia. En [www.consejoinfancia.gob.cl](http://www.consejoinfancia.gob.cl)
- Consejo Nacional de la Infancia en Chile (2015) Política Nacional de niñez y adolescencia: Sistema integral de garantías de derechos de la niñez y adolescencia. En [www.consejoinfancia.gob.cl](http://www.consejoinfancia.gob.cl)
- Epstein, A. et al (2015). COR Advantage 1.5: Guía de calificación. Editorial High Scope Press. México.
- Hohmann, M. et al (2011). La educación de los niños pequeños: Manual High Scope para los profesionales de la educación infantil. Editorial High Scope Press. México.
- JUNJI (2008) Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil. Chile.
- ONU (1990) Convención sobre los derechos del niño: decreto 830. En [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl)
- Post, J. y Hohmann, M. (2008). Bebes en acción: el programa de High Scope para lactantes y maternas. Editorial Trillas. México.